



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 12 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000046-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001976-2025-BNP-GG-OPP de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000012-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 32535, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tiene por objeto “*(...) establecer el marco normativo e institucional para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, proscribiendo toda forma de discriminación basada en el sexo y promoviendo la igualdad en los ámbitos político, laboral, económico, social, cultural y en cualquier otra esfera, de conformidad con la Constitución Política del Perú*”;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 32535, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres señala que el Estado tiene entre sus roles, “*a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación*”;

Que, los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señalan, entre otros aspectos, que las entidades públicas del Gobierno Nacional crean una comisión, comité o grupo de trabajo como



mecanismo para la igualdad de género, pudiendo disponer la modalidad o forma del mecanismo para la igualdad de género a implementar;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, con la Resolución Jefatural N° 098-2019-BNP, se aprueba el “Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la igualdad de género de la Biblioteca Nacional del Perú”, el cual tiene por objetivo *“Establecer las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo para la igualdad de género de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, GTIG-BNP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y la Resolución Jefatural N° 119-2018-BNP”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000191-2024-BNP, se resuelve, entre otros aspectos, crear la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú; y, dejar sin efecto el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, creado con la Resolución Jefatural N° 119-2018-BNP;

Que, mediante el Memorando N° 001976-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 000046-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, proponiendo y sustentando la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 098-2019-BNP, en la medida en que dicho instrumento no se encontraría actualizado a las disposiciones vigentes;

Que, con el Informe Legal N° 000012-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 098-2019-BNP;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que



aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 098-2019-BNP, que aprueba el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la igualdad de género de la Biblioteca Nacional del Perú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

